



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA  
ALCALDÍA DE CUENCA**

**RESOLUCIÓN No. SG-050-2020 DE REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y  
PLAZO**

**ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud (...)”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 que hace referencia a los principios de la Administración Pública, determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el inciso 1 del artículo 34 del Código Orgánico Administrativo, reza: “Las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos, conocer en detalle los términos de su prestación y formular reclamaciones sobre esta materia...”;
- Que**, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia, debido a que esta enfermedad epidémica se está expandiendo por varios países del mundo y el Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, declara en emergencia sanitaria a todo el territorio ecuatoriano mediante cadena nacional;
- Que**, con fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 00126-2020 suscrito por la Ministra de Salud Pública, la Mgs. Catalina Andramuño Zaballos, en donde mediante su artículo 1: “Declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población”;

- Que**, con fecha 14 de marzo de 2020 el Vicepresidente de la República del Ecuador, el Econ. Otto Sonnenholzner presidiendo el COE Nacional y en cadena nacional emite varios lineamientos que deben acatar los ciudadanos, la empresa privada y la administración Pública en función de prevenir la expansión del virus COVID-19;
- Que**, tras el análisis técnico y aportes de los miembros de la plenaria del COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CANTONAL COE-M CUENCA y en acuerdo con la Máxima Autoridad, el COE cantonal mediante Acta 04 DES.COE.2020 resuelve:  
“El COE conoce y acoge los informes, sugerencias y conclusiones emitidas por las Direcciones y Gerencias del GAD Municipal en sesión plenaria del 14 de marzo 2020, razón por la cual se sugiere la declaratoria de Emergencia del GAD municipal de Cuenca a la máxima autoridad, alcalde Ing. Pedro Palacios Ullauri debido a la presencia del coronavirus COVID 19 que; debido a los niveles de propagación y gravedad se considera un evento peligroso y de alto riesgo (Pandemia- OMS), con el fin destinar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las resoluciones emitidas”;
- Que**, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de la ciudad de Cuenca, mediante el artículo 1 de la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, indica que “Teniendo en consideración que la Organización Mundial de la Salud ha calificado la propagación del COVID 19 como una pandemia; acogiendo los lineamientos emitidos por el COE Nacional; en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de fecha 12 de marzo del presente año; y, teniendo en consideración lo previsto en la resolución adoptada por el COE Cantonal de Cuenca constante en el Acta 04 DES.COE.2020 de fecha 14 de marzo del año en curso, DECLARA EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CUENCA BAJO CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA; A EFECTOS DE EJECUTAR CUANTA ACCIÓN FUERE NECESARIA, POSIBLE Y PERTINENTE, EN RESGUARDO DEL BIENESTAR CIUDADANO”, cuyo plazo de duración es de sesenta (60) días;
- Que**, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020 declara “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado (...)”;
- Que**, mediante Resolución No. SG-032-2020 de 17 de marzo de 2020, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de la ciudad de Cuenca, en el artículo 1 suspendió los términos y plazos para la sustanciación y tramitación de los procesos administrativos y de juzgamiento de la Unidad Administrativa Sancionadora; en el artículo 2 se suspendió los términos y plazos para la sustanciación y tramitación de los medios de impugnación administrativos y de juzgamiento presentados ante las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Cuenca; en el artículo 3, los plazos de prescripción y caducidad para el ejercicio de cualquier derecho vinculado con los medios de impugnación, quedan suspendidos durante el lapso de vigencia de la suspensión de la jornada laboral; y, en el artículo 4 se suspendió los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro que se encontraren decurriendo;

**Que,** mediante Resolución No. SG-034-2020 de 20 de marzo de 2020, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de la ciudad de Cuenca, resolvió en el artículo 1: “A continuación del Artículo 6 de la Resolución Nro. SG-032-2020, de fecha 17 de marzo de 2020 , agréguese el siguiente: Se dispone la suspensión de los términos y plazos que se encuentren decurriendo al momento, según correspondan, para la sustanciación, tramitación, apelación y prescripción de los procesos administrativos pertenecientes al régimen disciplinario a cargo de la Dirección General de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; y, caducidad de los derechos afines, a partir de la fecha en que se emite y suscribe la Resolución de alcance a la Resolución Nro. SG-032-2020, de Suspensión de plazos y Términos; hasta el 24 de marzo de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución Nro. SG-032-2020, pudiendo extenderse mientras dure la emergencia sanitaria tomada como medida de precaución ante la expansión del virus COVID-19”;

**Que,** mediante Resolución No. SG-035-2020 de 20 de marzo de 2020, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de la ciudad de Cuenca, resolvió en el artículo 1: “A continuación del artículo 7 de la Resolución No. SG 032-2020, de fecha 17 de marzo de 2020, agréguese: Artículo 8.- Suspender el cómputo de los plazos y términos de todos los trámites y procesos administrativos ambientales que se encuentren en conocimiento y revisión de la Comisión de Gestión Ambiental (CGA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; o de aquellos que deban ser presentados por los operadores responsables de obras, actividades o proyectos a emplazarse o ubicados en el cantón Cuenca (,,,)”;

**Que,** mediante Resolución No. SG-037-2020 de 24 de marzo de 2020, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de la ciudad de Cuenca, resolvió en el artículo 1: “Ampliar la suspensión de los términos y plazos de las Resoluciones No. SG-032-2020, SG-034-2020 y SG-035-2020, según correspondan, la cual se extiende mientras dure la emergencia sanitaria decretada como medida de precaución ante la expansión del virus COVID-19”;

**Que,** en el Anexo de la Resolución Nro. 1 del COE Nacional de fecha 28 de abril de 2020 determina que: “El COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional (...)”;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-094 de 03 de mayo de 2020, el Ministro del Trabajo, expide las directrices para el retorno al trabajo presencial del sector público en base a la “Guía y plan general para el retorno progresivo a

las actividades laborales MTT6-003 de 2020”, aprobado por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE) de 28 de abril de 2020;

**Que**, mediante Acta de Sesión del COE Cantonal de Cuenca de fecha 08 de mayo de 2020, se resolvió ampliar la declaratoria de emergencia;

**Que**, el artículo 1 de la Resolución No. SG-039-2020 de Ampliación del Plazo de Declaratoria de Emergencia, de fecha 08 de mayo de 2020, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de la ciudad de Cuenca, resolvió “...AMPLIAR EL PLAZO DE LA DECLARACIÓN EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CUENCA BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA por SESENTA (60) DÍAS adicionales contados a partir de la finalización del plazo de duración establecido en la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00009-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, publicado en la edición especial del Registro Oficial del 12 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud Pública extendió por treinta días el Estado de Emergencia Sanitaria a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial Nro.00126-2020 de 11 de marzo de 2020, pudiendo extenderse nuevamente la misma una vez concluida, en caso de ser necesario;

**Que**, mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1052, de fecha 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decreta el “RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social...”;

**Que**, el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 1052 antes indicado, determina que “El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.”;

**Que**, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del cantón Cuenca mediante Resolución No. SG-040-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, Modificatoria a la Resolución No. SG-039-2020 de Ampliación del Plazo de Declaratoria de Emergencia de fecha 08 de mayo de 2020, en el artículo 1 resuelve: “MODIFICAR el plazo de ampliación establecido en el Art. 1 de la Resolución No. SG-039-2020 de Ampliación de Plazo de Declaratoria de Emergencia, de fecha 08 de mayo de 2020, en los siguientes términos: Sobre la base de lo resuelto por el COE Cantonal de Cuenca en sesión de fecha 08 de mayo de 2020, de lo contemplado en el Decreto Ejecutivo No. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020; y, en concordancia con lo establecido en el Art. 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, se resuelve ampliar el plazo de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA GRAVE EN EL CANTÓN CUENCA BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE

PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA, por TREINTA (30) DÍAS adicionales contados desde la finalización del plazo de duración establecido en la Resolución de declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020”;

**Que**, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1074 de fecha 15 de junio de 2020 en su artículo 1 decreta: “Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado Ecuatoriano”; y, en su artículo 9 “El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”;

**Que**, bajo la concepción de que la Administración Pública, está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el Derecho, es imperante adoptar las acciones necesarias que permitan salvaguardar la integridad de los ciudadanos de Cuenca.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República y la ley,

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.** – Reactivar los términos y plazos establecidos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y sus dependencias, suspendidos en las Resoluciones No. SG-032-2020 del 17 de marzo de 2020, SG-034-2020 del 20 de marzo de 2020, SG-035-2020 del 20 de marzo de 2020 y SG-037-2020 del 24 de marzo de 2020.

**Artículo 2.-** Se dispone la publicación de un extracto de la presente Resolución en uno de los diarios locales de mayor circulación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Corresponderá a la Secretaría General coordinar con las Direcciones de Comunicación Social y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación y difusión, que permitan poner en conocimiento de la ciudadanía sobre la reactivación de los términos y plazos; así como también todas las dependencias que cuenten con medios de difusión masiva para los administrados.

**SEGUNDA.-** Recomendar a la ciudadanía la utilización de los medios virtuales del GAD Municipal, para la atención de los trámites o actos administrativos que se requiera.

**TERCERA.-** La atención presencial al público en las dependencias del GAD Municipal y sus entidades adscritas se realizará en base al Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-094 de 03 de mayo de 2020 del Ministerio de Trabajo y a la Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución y cumplimiento de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias al Secretario General y demás direcciones departamentales que integran la Corporación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**SEGUNDA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado, en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los 23 días del mes de junio de 2020.



**Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**